FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 15 de octubre de 2024

ASUNTO: L.F.B. 004/2024

PARTIDO: Defensor Sporting – Club Malvin.

CANCHA: Estadio Oscar Magurno

FECHA: 09 de octubre de 2024

VISTOS: Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia, según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que de acuerdo a la denuncia formulada por los árbitros se establece "SE INFORMA QUE LA JUGADORA DEL CLUB MALVIN NUMERO 8 CAROLINA FERNANDEZ LUEGO DE SER DESCALIFICADA DEL JUEGO POR UNA FALTA ANTIDEPORTIVA Y UNA FALTA TECNICA. ME INSULTA CUANDO SE RETIRABA HACIA EL VESTUARIO. AMPLIARÉ POR NOTA. (Julio Dutra – Arbitro Principal)".

3- Que presentados los informes ampliatorios de los señores árbitros se expresa por parte del señor árbitro Julio Dutra: "*A falta de un 1:35 del último cuarto, la jugadora Nº 8 del Club Malvin Carolina Fernández fue descalificada del juego por sancionarle una falta antideportiva y una falta técnica. Al informarle que debía retirarse hacia el vestuario, la jugadora me insultó diciendo "CHUPA PIJA". Luego se dirigió hacia el vestuario*.". El señor árbitro Christina Barreiro manifiesta "*A falta de 1' 35" del último cuarto, la jugadora Nº 8 del Club Mavin, Carolina Fernández fue descalificada del juego luego de sancionarle una falta antideportiva y una falta técnica. Seguido a esto y dirigiéndose hacia el vestuario nos comunica el primer árbitro del partido que lo insultó*.". Por su parte la señora arbitra Valentina Benítez deja constancia en su informe

ampliatorio que "*A falta de 1:35 del último cuarto es descalificada la jugadora número 8 sr. Carolina Fernández producto de una falta anti deportiva y falta técnica, en el momento que mi compañero el sr. Julio Dutra le notifica a la jugadora ya nombrada que se tiene que retirar hacia los vestuarios le responde con palabras que a la distancia que me encuentro no logro escuchar. Seguido de este acto mi compañero notificó que será denuncia por la terna. El juego continúa con normalidad*.".

4- Con fecha 10 de octubre de 2024 según decreto 148/2024, se asumió competencia y se confirió vista de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Disciplinario Deportivo.

5- Que la parte denunciada no evacuó la vista conferida., lo que según lo dispuesto por el artículo 26 del Código Disciplinario Deportivo importa una presunción simple en contra de su interés, en todo lo que no se haya probado lo contrario en el expediente.

CONSIDERANDO:

1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados, según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad están revestidas de presunción de veracidad.

2- Que la jugadora del Club Malvín fue descalificada por una falta antideportiva y posterior falta técnica lo que en aplicación del artículo 110 del Código Disciplinario Deportivo amerita una amonestación. Sin perjuicio de ello luego de ser descalificada insulta soezmente al árbitro Julio Dutra según surge del informe arbitral. Tal conducta se adecúa típicamente a lo enunciado por el artículo 113 literal a) del Código Disciplinario Deportivo: "Los sujetos que fueran responsables por insultar o agraviar soezmente a los integrantes del equipo arbitral, jugadores, directores técnicos, comisiones técnico o a los integrantes de la mesa de control, serán sancionados de la siguiente forma: a) Los jugadores, entrenadores, integrantes del cuerpo técnico y asistentes de equipo con la pena de suspensión de dos a seis partidos..".

3- En aplicación de las resultancias que surgen de la presente carpeta, se sancionará la jugadora de Malvin, señora Carolina Fernández con una pena de suspensión de 2 (dos) partidos.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

1) Sancionar a la jugadora de Malvin, señora Carolina Fernández con una pena de suspensión de 2 (dos) partidos.
2) Notifíquese y oportunamente archívese.

Dr. Walter O. Martínez

Esc. Gonzalo Bertín

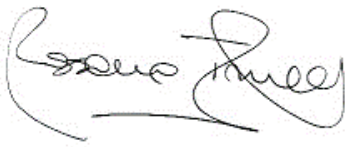

Dra Rossana Tarullo

Dr. Eduardo Albistur

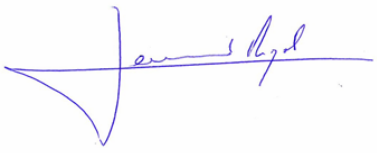

Dr. Fernando Rígoli